



Oficio Nro. DAJ-CON-2025-2766
Guayaquil, 29 de abril de 2025

Señor
Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su Despacho. -



Ref.: AG-AAA-2025-2092

De mis consideraciones:

En atención al oficio de la referencia, a través del remití los oficios Nros. DIR-2025-02011 y DIR-2025-02153, firmados electrónicamente por el Ing. Carlos Vásquez Chang, Director General de Obras Públicas, relacionados al **PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE GUAYAQUIL, MOVILIDAD ACTIVA, SANEAMIENTO, SOSTENIBILIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, CAF XVII**; cúpleme informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES. -

- 1.1. Mediante Memorando Nro. CGEYP-2024-02401 del 13 de diciembre del 2024, el Ing. José Jaramillo Briceño, Coordinador General 2 de la Coordinación General de Estudios y Proyectos, puso en conocimiento del Director General de Obras Públicas el listado de proyectos que se han considerado para el **PROGRAMA INTEGRAL PARA FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE GUAYAQUIL, MOVILIDAD ACTIVA, SANEAMIENTO, SOSTENIBILIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, CAF XVII**.

Indicó que de acuerdo con el art. 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se certifica que los proyectos viales antes referidos se encuentran debidamente registrados dentro del Banco de Proyectos de la Coordinación General de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas. También, en concordancia con el art. 56 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifestó que se encuentra en proceso de elaboración y revisión la evaluación de viabilidad y los estudios técnicos de los proyectos antes referidos.

Concluyó su comunicación sugiriendo que, salvo mejor criterio, se presente a su autoridad el denominado "**PROGRAMA INTEGRAL PARA FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE GUAYAQUIL: MOVILIDAD ACTIVA, SANEAMIENTO, SOSTENIBILIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, CAF XVII**", a fin de que sea puesto a consideración del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe CAF, con la finalidad de que dicha institución manifieste su interés de financiar parcialmente el referido programa con el envío de las potenciales condiciones financieras del crédito; de modo que, posteriormente las Direcciones Municipales correspondientes emitan los informes financieros y jurídicos para la Declaratoria de Prioridad del Programa y la correspondiente autorización para el mecanismo de financiamiento por parte del M.I. Concejo Municipal.

1.2. Con Memorando Nro. DIR-2024-00007837, del 13 de diciembre de 2024, el Ing. Carlos Vásquez Chang, Director General de Obras Públicas, le remitió el Memorando Nro. CGEYP-2024-02401 con el objetivo de que sea puesto a consideración del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe CAF, y le solicitó su autorización para el mecanismo de financiamiento por parte del M.I. Concejo Municipal.

1.3. El 09 de abril de 2025, mediante Memorando Nro. CGEP-2025-0819, el Ing. José Jaramillo Briceño, Coordinador General 2 de la Coordinación General de Estudios y Proyectos, envió al Director General de Obras Públicas un alcance al Memorando Nro. CGEYP-2024-02401 anexo DIR-2024-00007837, enlistando los proyectos seleccionados para el **PROGRAMA INTEGRAL PARA FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE GUAYAQUIL, MOVILIDAD ACTIVA, SANEAMIENTO, SOSTENIBILIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, CAF XVII**, a fin de que se tramite la Declaratoria de Prioridad del Programa y la correspondiente Autorización para el mecanismo de financiamiento por parte del M.I. Concejo Municipal.

**PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE GUAYAQUIL
MOVILIDAD ACTIVA, SANEAMIENTO, SOSTENIBILIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, CAF
XVII**

#	PROYECTO	Monto referencial		
		OBRA	FISCALIZACIÓN	TOTAL
Componente 1. Infraestructura Urbana Segura y Sostenible		8.000.000,00	700.000,00	8.700.000,00
1	Polígono Integral del Sector de Sergio Toral (Fase 1)	8.000.000,00	700.000,00	8.700.000,00
Componente 2. Movilidad Activa y Sostenible		73.600.000,00	3.500.000,00	77.100.000,00
2	Paso Vehicular Elevado que conecta la Av. Modesto Apolo y el Puente Patria sobre la Av. Barcelona - Parroquia Tarqui	18.000.000,00	900.000,00	18.900.000,00
3	Solución Vial en la Av. Camilo Ponce Enríquez desde la Intersección con la Av. 22 NO hasta la intersección con la Av. Teodoro Alvarado Oleas - Parroquia Tarqui	18.000.000,00	900.000,00	18.900.000,00
4	Solución Vial y peatonal en Avenida Benjamín Rosales frente al Terminal Terrestre de Guayaquil, incluye Vía Alternativa a Avenida Narcisca de Jesús y demás Obras Complementarias: Vía alternativa que conecta la Av. Benjamín Rosales con la Av. Narcisca de Jesús	3.000.000,00	300.000,00	3.300.000,00
5	Solución Vial y peatonal en Avenida Benjamín Rosales frente al Terminal Terrestre de Guayaquil, incluye Vía Alternativa a Avenida Narcisca de Jesús y demás Obras Complementarias	34.600.000,00	1.400.000,00	36.000.000,00
Componente 3. Saneamiento		48.000.000,00	2.000.000,00	50.000.000,00
6	Componentes complementarios para la universalización del alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales del Sistema Noreste de la ciudad de Guayaquil: Planta de tratamiento de aguas residuales "Los Merinos". (EMAPAG-EP)	48.000.000,00	2.000.000,00	50.000.000,00
Componente 4. Consultorías, Estudios y Diseños Urbanos Integrales con Enfoque en Adaptación al Cambio Climático y Reducción de Riesgos y Desastres		0,00	3.200.000,00	3.200.000,00
7	Consultorías, Estudios y Diseños de Infraestructura Cantonal	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00
8	Auditoría Ambiental y Social Externa	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
9	Auditoría Financiera anual	0,00	100.000,00	100.000,00

Dirección: Plaza de la Administración 605 y República de Guayaquil - **Teléfonos:** (+593 4) 259 4800 - **Correo:** info@guayaquil.gob.ec



Oficio Nro. DAJ-CON-2025-2766

#	PROYECTO	Monto referencial		
		OBRA	FISCALIZACIÓN	TOTAL
10	Auditorías e inspecciones de seguridad val	0,00	600.000,00	600.000,00
Componente 5. Fortalecimiento Institucional		0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
11	Fortalecimiento Institucional (CGPFE)	0,00	600.000,00	600.000,00
12	Implementación de un Sistema de Gestión de Pavimentos PMS para la Ciudad de Guayaquil, Fase II	0,00	400.000,00	400.000,00
Total		129.600.000,00	10.400.000,00	140.000.000,00

- 1.4. El Director General de Obras Públicas, con Memorando Nro. DIR-2025-02011 del 09 de abril de 2025, le remitió el Memorando Nro. CGEP-2025-0819 y solicitó continuar con el trámite para la Declaratoria de Prioridad del **PROGRAMA INTEGRAL PARA FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE GUAYAQUIL: MOVILIDAD ACTIVA, SANEAMIENTO, SOSTENIBILIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, CF XVII**, y la correspondiente Autorización para el mecanismo de financiamiento por parte del M.I. Concejo Municipal.
- 1.5. El 14 de abril de 2025, con Memorando Nro. CGEP-2025-0867, el Ing. José Jaramillo Briceño, Coordinador General 2 de la Coordinación General de Estudios y Proyectos, precisó al Director General de Obras Públicas que el nombre correspondiente al proyecto CAF VXII es **PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE GUAYAQUIL MOVILIDAD ACTIVA, SANEAMIENTO, SOSTENIBILIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, CAFXVII**. Dicha precisión fue a su vez trasladada a su Autoridad mediante Memorando Nro. DIR-2025-02153 de la misma fecha.
- 1.6. Mediante Oficio Nro. AG-AAA-2025-2092 del 15 de abril de 2025, usted remitió los oficios Nros. DIR-2025-02011 y DIR-2025-02153 y requirió informe a la Dirección General Financiera y Procuraduría Síndica Municipal, en el ámbito de sus competencias y requerimientos establecidos en el oficio. Lo anterior con la finalidad de poner a consideración del Muy Ilustre Concejo Municipal la **DECLARATORIA DE PRIORIDAD DEL PROGRAMA** y de los proyectos que lo conforman, así como de ser el caso, la **AUTORIZACIÓN DEL MECANISMO DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO**, para el financiamiento mediante un crédito con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe CAF, por un monto de hasta \$112'000,000.00, para financiar parcialmente el **PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE GUAYAQUIL MOVILIDAD ACTIVA, SANEAMIENTO, SOSTENIBILIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, CAFXVII**, con un aporte local estimado de \$28'000,000.00, dando un costo total del Programa de \$140'000,000.00.
- 1.7. El Director Financiero, Ing. Jorge Dillon Alvarez, emitió su pronunciamiento con Oficio Nro. DGF-2025-1210 del 28 de abril de 2025, recibido en esta Procuraduría Síndica Municipal el 29 de abril, donde indicó que en el marco del cumplimiento de la planificación municipal de sus proyectos y programas, y toda vez que el Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe - CAF remitió las condiciones financieras referenciales, éstas fueron analizadas y en tal sentido recomienda la contratación

Oficio Nro. DAJ-CON-2025-2766

del endeudamiento con CAF, para financiar el Programa en cuestión, bajo las condiciones de 15 años con 3 años de gracia.

En el oficio se detallan los límites de endeudamiento calculados de los 5 últimos años por el tiempo que dure el endeudamiento, y se analiza el endeudamiento del presupuesto del año 2024, indicando:

"En el cuadro que antecede, se presenta el estado de endeudamiento de los cinco últimos años, evidenciando que la deuda total anual para el año 2024 es igual 37.27% del total de los ingresos sin endeudamiento; y respecto al pago costo del Servicio de la Deuda (Amortización del Capital e Intereses de la deuda), según el cuadro adjunto revela que en el presente año está en el 8.02% del total de los ingresos sin endeudamiento.

En conclusión, de acuerdo con el "Art. (...) - Límites al endeudamiento para Gobiernos Autónomos Los Límites de Endeudamiento, Destino de los Recursos y de los Proyectos, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, se debe observar lo siguiente:

- 1. La relación porcentual calculada de cada año entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no es superior al doscientos por ciento (200%); y*
- 2. El monto total del servicio anual de la deuda, que incluirá la respectiva amortización e interés, no supera el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento.*

Por lo anterior expuesto, el GAD Municipal de Guayaquil, cumple con tener adecuados y moderados límites de endeudamiento, para el trámite del financiamiento externo planteado."

Consecuentemente, se revisó la *Determinación del Monto de Endeudamiento a Requerir e Impacto en su Perfil de Deuda*, planteando la conveniencia de contratar la operación del crédito con el Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe - CAF por la suma de US\$112'000,000.00.

Sobre la *Determinación Del Monto De Endeudamiento A Requerir E Impacto En Su Perfil De Deuda*, el Director Financiero Municipal presentó el flujo de sostenibilidad del endeudamiento, donde se incluye el detalle de la amortización e intereses anuales a cumplir a partir del año 2025 hasta la cancelación de la deuda, visualizando el impacto de endeudamiento.

En función de todo lo anterior, concluyó con lo siguiente:

"Por lo expuesto, solicito a usted señor Alcalde requerir del Muy Ilustre Concejo Municipal, la DECLARACIÓN DE PRIORIDAD Y AUTORIZACIÓN DEL MECANISMO DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO, con el Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe - CAF, por la suma de hasta US\$112'000,000.00 del total del PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE GUAYAQUIL, MOVILIDAD ACTIVA, SANEAMIENTO, SOSTENIBILIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, CAFXVII."



2. NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. En la Constitución de la República del Ecuador, se establece lo siguiente:

"(...) Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...)

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales. (...)

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)*

2. *Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. (...)"*

"Art. 290.- El endeudamiento público se sujetará a las siguientes regulaciones: (...)

3. *Con endeudamiento público se financiarán exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago. Sólo se podrá refinanciar deuda pública externa, siempre que las nuevas condiciones sean más beneficiosas para el Ecuador (...)"*

2.2. En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se determina lo siguiente:

"(...) Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...)*

b) *Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; (...)*

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: (...)

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)

i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto; (...).

2.3. En el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se prescribe lo siguiente:

"(...) Art. 56.-Viabilidad de programas y proyectos de inversión pública. -Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten."

"Art. 60.-Priorización de programas y proyectos de inversión. -Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo. (...)

Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central, de las Empresas Públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán y observarán, por cada entidad los techos institucionales respectivos y una eficiente calidad del gasto, entendida como aquella que contribuye al mayor cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, la reducción de las desigualdades y la garantía de derechos.

Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:

- 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios;*
- 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad;*
- 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley;*

(...)

Art. 61.-Banco de proyectos. -El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados al Ente rector de la planificación nacional, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública.



El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos.

Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos.

El Ente rector de la planificación nacional ejercerá la administración del banco de proyectos, que tendrá un carácter desconcentrado y establecerá los requisitos y procedimientos para su funcionamiento.

El banco de proyectos integrará la información de los programas y proyectos de los planes de inversión definidos en este código, de conformidad con los procedimientos que establezca el reglamento de este cuerpo legal.

Las entidades que no forman parte del presupuesto general del Estado administrarán sus respectivos bancos de proyectos, de conformidad los procedimientos que establezca su propia normativa. (...)

Art. 126.- Destino del endeudamiento. - *Las entidades del sector público que requieran operaciones de endeudamiento público lo harán exclusivamente para financiar:*

1. *Programas.*
2. *Proyectos de inversión:*
 - 2.1 *para infraestructura; y,*
 - 2.2 *que tengan capacidad financiera de pago.*
3. *Refinanciamiento de deuda pública externa o renegociación de deuda pública interna en condiciones más beneficiosas para el país.*

Se prohíbe el endeudamiento para gasto permanente. Con excepción de los que prevé la Constitución de la República, para salud, educación y justicia; previa calificación de la situación excepcional, realizada por la Presidenta o el Presidente de la República. (...)

Art. 141.-Trámite y requisitos para operaciones de crédito. -*Todo trámite de operaciones de endeudamiento público de las entidades del sector público deberá observar las disposiciones de este código y estará a cargo del ente rector de las finanzas públicas, el que en forma previa a la autorización del Comité de Deuda y Financiamiento, deberá verificar:*

1. *Que con la operación no se exceda el límite de endeudamiento previsto en este Código ni el fijado por la Asamblea Nacional, para el respectivo ejercicio fiscal anual.*
2. *Que el endeudamiento público sea sostenible y conveniente al Estado en términos del perfil de vencimiento de la deuda y/o de la tasa de interés de la deuda y de las condicionalidades aplicables al endeudamiento.*

Las entidades, organismos e instituciones del Estado beneficiarias de los recursos de endeudamiento público, previo a la utilización de los mismos deberán verificar que el proyecto o programa haya sido declarado prioritario por el ente rector de la

planificación nacional. En el caso de endeudamiento para empresas públicas nacionales, entidades financieras públicas y gobiernos autónomos descentralizados o sus empresas, la prioridad será emitida por el directorio o por el gobierno autónomo descentralizado, según el caso. (...)”.

2.4. En el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se establece:

“(...) Art. 140.- Solicitud de financiamiento.- Las entidades y organismos que reciben recursos de financiamiento del Presupuesto General del Estado coordinarán con el Ministerio de Economía y Finanzas la gestión del endeudamiento público, no existirá destino específico para el endeudamiento más allá de lo establecido en la Constitución y en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas durante la ejecución asignará estos recursos a los programas y proyectos que cuenten con los requisitos establecidos, sin que se necesite de ninguna aprobación o instrumento adicional.

Quando las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado requieran al Ministerio de Economía y Finanzas el inicio de trámites para alcanzar financiamiento Proveniente de operaciones de endeudamiento público, deberán presentar la solicitud respectiva en la que se incluirá un resumen ejecutivo del programa; proyecto de inversión en infraestructura y/o con capacidad de pago, la prioridad otorgada, la inclusión en su banco de proyectos, el costo y los flujos financieros del mismo, los flujos financieros de la entidad y la demás información inherente al caso, requerida por el Ministerio de Economía y Finanzas en sus normas técnicas. Mismo procedimiento aplicará para las Universidades Públicas.”

3. CRITERIO JURÍDICO

En mérito de los antecedentes expuestos y la normativa aplicable citada, esta Procuraduría Síndica Municipal se pronuncia en los siguientes términos:

3.1. El Director General de Obras Públicas Municipal ha certificado que el listado de proyectos que se han considerado para el PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE GUAYAQUIL, MOVILIDAD ACTIVA, SANEAMIENTO, SOSTENIBILIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, CAFXVII, se encuentran debidamente registrados dentro del Banco de Proyectos de la Coordinación General de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas.

3.2. Por su parte, el Director Financiero mediante Oficio Nro. DGF-2025-1210 del 28 de abril de 2025, ha informado que habiendo analizado las condiciones financieras referenciales remitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe – CAF, se recomienda la contratación del endeudamiento con CAF, para financiar el Programa antes citado, con las condiciones de 15 años con 3 años de gracia; asimismo indicó que el GADM-G cumple con tener adecuados y moderados límites de endeudamiento, para el trámite del financiamiento externo planteado; por lo que solicitó requerir al M.I. Concejo Municipal, la declaración de prioridad y autorización del mecanismo de endeudamiento público, con el Banco de Desarrollo

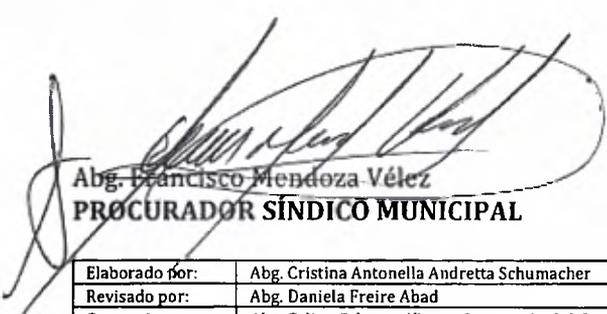
Oficio Nro. DAJ-CON-2025-2766

de América Latina y El Caribe - CAF, por la suma de hasta US\$112'000,000.00 del total del PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE GUAYAQUIL, MOVILIDAD ACTIVA, SANEAMIENTO, SOSTENIBILIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, CAFXVII.

3.3. Por lo expuesto, considerando lo prescrito en el artículo 126 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el mismo que contempla que las "Las entidades del sector público que requieran operaciones de endeudamiento público lo harán exclusivamente para financiar programas; proyectos de inversión para infraestructura, y, que tengan capacidad financiera de pago ...", al contar con el informe de la Dirección General Financiera Municipal en donde determina que el GADM-G cumple con adecuados y moderados límites de endeudamiento y tiene capacidad de pago, y cumpliendo con lo estipulado en los artículos 60 y 141 de la Ley ibídem, es jurídicamente procedente que usted someta a consideración del M.I. Concejo Municipal, la resolución sobre la declaratoria de prioridad del PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE GUAYAQUIL, MOVILIDAD ACTIVA, SANEAMIENTO, SOSTENIBILIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, CAFXVII y la autorización del mecanismo de endeudamiento público, con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe - CAF, por la suma de hasta US\$112'000,000.00.

Vale indicar que tanto la información provista por el Director General de Obras Públicas como por el Director General Financiero Municipal, así como sus criterios y análisis son de exclusiva responsabilidad de éstos, por lo que la veracidad del alcance y contenido de los mismos no compete a la Procuraduría Síndica Municipal.

Atentamente,


Abg. Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Elaborado por:	Abg. Cristina Antonella Andretta Schumacher
Revisado por:	Abg. Daniela Freire Abad
Con copia:	Abg. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal Ing. Jorge Dillon Alvarez, Director General Financiero Ing. Carlos Vasquez Chang, Director General de Obras Públicas Mgs. Mónica Menéndez, Asesora de Alcaldía - Planificación de Proyector y Cooperación Ing. Mario García Cruz, Gerente General de EMAPAG EP Mgs. Ingrid Orta, Coordinadora General 2 - Coordinadora General de Proyectos con Financiamiento Externo